



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



### Resolución Ministerial N°03

***“Por el cual se adiciona otro ministerio a la planta de cargos y funciones para la vigencia actual”***

**Carepa, 07 de abril de 2019**

**EL PASTOR PRINCIPAL DE LA IGLESIA FUENTE DE VIDA y del MINISTERIO FUEGO DE DIOS, en uso de sus facultades espirituales, ministeriales, administrativa y financiera con el fin de organizar y reestructurar para garantizar el pleno funcionamiento de la misma, y**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- Que la Ley 133 de 1994 en sus **Artículos 1:** El Estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos. **Artículo 3:** El Estado reconoce la diversidad de las creencias religiosas. Todas las confesiones Religiosas e Iglesias son igualmente libres ante la Ley. **Artículo 7:** Derechos de las Iglesias;
  - a. De profesar las creencias religiosas que libremente elija o no profesar ninguna; cambiar de confesión o abandonar la que tenía; manifestar libremente su religión o creencias religiosas o la ausencia de las mismas o abstenerse de declarar sobre ellas.
  - b. De practicar, individual o colectivamente, en privado o en público, actos de oración y culto; conmemorar sus festividades; y no ser perturbado en el ejercicio de sus derechos.
  - c. De recibir sepultura digna y observar los preceptos y ritos de la religión del difunto en todo lo relativo a las costumbres funerarias de acuerdo a los deseos que hubiere expresado el difunto en vida, o en su defecto expresare su familia.



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



- d. De contraer y celebrar matrimonio y establecer una familia conforme a su religión y a las normas propias de la correspondiente Iglesia o confesión religiosa.
- e. De no ser obligado a practicar actos de culto o a recibir asistencia religiosa contraria a sus convicciones personales.
- f. De recibir asistencia religiosa de su propia confesión en donde quiera que se encuentre y principalmente en los lugares públicos de cuidados médicos, en los cuarteles y en los lugares de detención
- g. De recibir e impartir enseñanza e información religiosa, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro procedimiento, a quien desee recibirla; de recibir esa enseñanza e información o rehusarla
- h. De elegir para sí y los padres para los menores o los incapaces bajo su dependencia, dentro y fuera del ámbito escolar, la educación religiosa y moral según sus propias convicciones.
- i. De no ser impedido por motivos religiosos para acceder a cualquier trabajo o actividad civil, para ejercerlo o para desempeñar cargos o funciones públicas.
- j. De reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas.

**Artículo 13:** Las iglesias y confesiones religiosas tendrán, en sus asuntos religiosos, plena autonomía y libertad y podrán establecer sus propias normas de organización, régimen interno y disposiciones para sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, El Pastor Principal de la Iglesia Cristiana Fuente de vida del municipio de Carepa- Antioquia,

### **RESUELVE:**

**Artículo primero:** Crease el Ministerio de Tesorería, Oración e Intercesión para la sede Principal.



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio Fuego de Dios



**Artículo Segundo:** Designar a Sirley Sanmiguel Rengifo, Identificada con Cedula de Ciudadanía, N° 43.798.961, como Líder de estos ministerios y que deberán cumplir con las funciones propias de su cargo.

**Parágrafo 1:** Cada Líder deberá cumplir con las funciones propias de la naturaleza del ministerio, consignado en el manual de funciones. A nivel general:

- A.** Asistir fielmente a la congregación y apoyar las demás actividades de la iglesia.
- B.** Mantener una conducta intachable.
- C.** Presentar el proyecto Ministerial: Propósitos, actividades y presupuesto.
- D.** Presentar Informe trimestralmente sobre ejecución y avances del Ministerio.
- E.** Llevar y registrar en los libros y formatos creados los ingresos en cada servicio y los gastos básicos de la congregación.
- F.** Rendir Informe trimestral a la Iglesia, relación de entradas y salidas.
- G.** Dar un buen manejo a los ingresos generados de actividades, eventos, ventas o donaciones de todos los ministerios y de la red de iglesias.
- H.** Consignar los dineros a la cuenta de la Iglesia N°03117834227 de Bancolombia, Ahorros.
- I.** Informar la posibilidad de financiación completa o parcial de eventos o gastos que no perjudique ni comprometa el equilibrio de la congregación.
- J.** Ejecutar los gastos, con previa autorización pastoral.
- K.** Estar al pendiente al pago oportuno del arriendo y servicios, acreedores.
- L.** Registrar en los formatos y libros establecidos la contabilidad de las Iglesias que pertenecen al Ministerio Fuego de Dios, procurando la reservas de las mismas, supervisando la entrega oportuna de los mismos.
- M.** Aprobar los informes de las inter-iglesias para que sea publicados, previa autorización pastoral.
- N.** Para los gastos no fijos, deberá solicitar aprobación de los mismos al Pastor principal, usando el formato "Cuenta de cobro".
- O.** Trabajar en conjunto con el Fiscal sobre el buen uso de las finanzas de las arcas de la Iglesia.
- P.** Para el procesamiento y Reserva de la Información contable y financiera se usará el siguiente correo electrónico:  
[tesoreriafuentedevida@gmail.com](mailto:tesoreriafuentedevida@gmail.com)
- Q.** Las Iglesias que pertenecen al Ministerio Fuego de Dios, enviara al correo oficial del Ministerio los informes o información pertinente, y la Líder usara



## Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios



este medio para solicitar, aclarar, enviar informes o circulares Informativas.

**R.** Mantener actualizada la información contable y financiera de la iglesia para su eventual reporte a la DIAN o cualquier organismo, dependencia del Gobierno Nacional.

**Artículo Tercero:** Ordenar la creación del grupo de WhatsApp para los Líderes locales, en el cual se comparta información clara, oportuna para el correcto funcionamiento de la Iglesia.

**Artículo Cuarto:** Anexar funciones a la secretaria General y Organización Ministerial.

**Parágrafo 1:** Dentro de la programación mensual se deberá incluir los ujieres para todos los servicios, solo podrán programarse los que actualmente fueron designados en el Ministerio de Organización.

**Artículo Quinto:** La presente resolución rige a partir de su divulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CS Scanned with CamScanner

---

**Luis Eduardo Cano Correa**  
**Pastor Principal**



# Iglesia Fuente de Vida Ministerio fuego de Dios

